

Constancia secretarial. A Despacho del señor Juez informando que dentro del término legal concedido fue presentado el escrito de subsanación. Sírvase proveer.

Cali, 31 de mayo de 2022

El Secretario,  
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

**Auto interlocutorio No. 1122**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**  
SANTIAGO DE CALI, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PRUEBA ANTICIPADA INTERROGATORIO DE PARTE  
Solicitante: HV MONTAJES DEPORTIVOS S.A.S.  
Absolvente: ARIEL LONDOÑO VELÁSQUEZ en calidad de representante legal de  
STM SPORT MANCHA MUMAN S.A.S  
Radicación: 760014003008-**2022-00215-00**

Visto el escrito que antecede, advierte el Despacho que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto interlocutorio No. 889 del 10 de mayo de 2022, en el sentido de aportar el certificado de existencia y representación de la sociedad HV MONTAJES DEPORTIVOS S.A.S.

En efecto, obsérvese que por error la apoderada judicial de la parte solicitante remitió el mensaje de datos contentivo de la subsanación de la demanda al Juzgado Octavo (8) de Familia de Oralidad de Cali quien, a su vez, lo reenvió al presente Despacho. No obstante, pese a que en el contenido del mensaje de datos se afirmó "*me permito aportar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad HV MONTAJES DEPORTIVOS SAS.*", el mismo no fue adjuntado.

Así las cosas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General deviene inexorablemente el rechazo de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

- 1. RECHAZAR** la presente demanda., por las razones expuestas en la parte motiva.
- 2.** Sin lugar a **ORDENAR** el desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción y/o anexos, como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.
- 3. ARCHÍVESE** lo actuado, previa cancelación de su radicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA  
JUEZ**



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 008  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eb182d13e58316e3df0560b06aec6b800c394c5f8e43b7b512d6094f36f82c0**

Documento generado en 31/05/2022 04:38:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>